

Almeria, a 10 de febrero de 2017

**REUNIDOS**

De una parte el Representante Legal de LIMPIEZAS INDÀLICAS DE ALMERÌA, S.L., con domicilio en c/ Fray Bernardo Martínez Noval, s/n , con Còdigo de Identificaciòn Fiscal Nº. B-04248159 en adelante el **CONTRATISTA**.

Y de otra D. **ROSA SANCHEZ DE HARO** Con D.N.I.: [REDACTED]  
En representaciòn de: **CDAD. DE PROP CAMPOBLANCO**  
con domicilio en: **C/ CAMPOBLANCO, 21 04008**  
y con Còdigo de Identificaciòn Fiscal nº. **H04377362**, en adelante el **CONTRATANTE**,  
formalizan el presente contrato de **MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS COMUNES** y lo llevan a efecto

de acuerdo con las siguientes :

**ESTIPULACIONES**

1º.- Se refiere el presente contrato al **MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS COMUNES** situado/a en:  
**C/ CAMPOBLANCO, 21 04008 ALMERIA**

2º. La incorrecciòn por parte del personal del **CONTRATISTA** en la realizaciòn de los servicios contratados, autoriza al **CONTRATANTE** a exigir la sustituciòn de dicho personal.

3º.- Asì mismo, el personal que habitualmente trabaja en las dependencias donde se realizan los servicios del presente contrato no interferirà ni pondrà obstàculos a la prestaciòn del servicio contratado.

4º. Seràn competencia del **CONTRATISTA** el pago de Seguros Sociales, Subsidios Familiares, Seguro de Accidentes de Trabajo y todo tipo de seguros exigibles por la legislaciòn. La documentaciòn que justifica dichas obligaciones estarà siempre a disposiciòn del **CONTRATANTE** para su examen.

5º. El **CONTRATISTA** facilitarà cuantos elementos y productos sean necesarios. Seràn a cargo del **CONTRATISTA** las màquinas que se precisen para la realizaciòn del servicio, asì como su conservaciòn y reparaciòn, siendo a cargo del **CONTRATANTE** la energìa que consuman.

6º.- Se evitarà en general el uso de àcidos y productos no adecuados al servicio a realizar para garantizar el buen estado de los elementos e inmuebles tratados.

7º.- Los elementos de aluminio, dorados y metales en general, se limpiaràn con detergentes neutros, excluyendo cualquier agente abrasivo que pueda alterar su composiciòn y vistosidad.

8º.- Se utilizaràn en general detergentes adecuados y bayetas no abrasivas, que no rayen las superficies ni otros elementos.

9º. El **CONTRATISTA** responderà de todos los daños que se causen en los inmuebles y elementos objeto del presente contrato como consecuencia de la prestaciòn de los servicios, a tenor de lo dispuesto en el articulo 1.903 del Còdigo Civil.

10º.- El plazo de ejecuciòn del contrato incluirà desde el **01.02.2017** hasta el 31.01.2018

Serà prorrogado automàticamente por años naturales siempre que el mismo no sea advertido por escrito por cualquiera de las partes con al menos 30 dìas de antelaciòn a su vencimiento o al vencimiento de cualquiera de sus prorrogas. Si se rescindiera anticipadamente el presente contrato las prorrogas a instancias del **CONTRATANTE** sin cumplir lo mencionado anteriormente, este deberà indemnizar al **CONTRATISTA** con una suma equivalente a la cuantía de las mensualidades que resten hasta que se produjese la terminaciòn normal del contrato o la prorroga en los términos pactados, en el presente documento.

12º.- Los servicios a realizar se detallan en hoja adjunta y a todos los efectos forma parte integrante de

**LIMPIEZAS INDÀLICAS**  
C.I.F. B - 04248159  
Fray Bernardo Martínez Noval, s/n - 04008 ALMERIA

este contrato, indicándose en la misma la periodicidad y el horario de los mismos.

13º.- Los servicios prestados serán facturados por el **CONTRATISTA** y pagados por el **CONTRATANTE** contra la presentación del recibo del día último de cada mes.

14º.- El pago del recibo será responsabilidad inexcusable de la parte **CONTRATANTE**, independientemente de quien ostente la propiedad o arriendo del inmueble, dependencias y elementos en los que se realiza el servicio contratado.

15º.- El importe de los servicios a realizar, según se detalla en hoja adjunta, asciende a la cantidad de **75'00€ mas IVA al mes.**

Dichos servicios se facturarán a la empresa CONTRATANTE durante el mes siguiente a su realización. El impago de las facturas correspondientes a los servicios contratados en el tiempo pactado facultará, por un lado, al CONTRATISTA a facturar un recargo del 10 %, en concepto de mora o retraso como cláusula penitencial, y por otro, a poder resolver el presente contrato a instancia del CONTRATISTA.

16º.- Este importe será revisado cada año con efectos del día primero de enero, según las variaciones que se produzcan en las retribuciones de los trabajadores de la empresa de acuerdo al Convenio Colectivo Provincial de Limpiezas de Edificios de Almería.

17º.- Para todas las cuestiones que se produzcan entre las partes sobre la interpretación y aplicación de las estipulaciones del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Almería.

**EL CONTRATANTE**  
**D.N.I.**

**EL CONTRATISTA**



**LIMPIEZAS INDÁLICAS DE ALMERÍA, S.L.** en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos (L.O.P.D 15/1999), le informa de que sus datos personales (y en su caso el de las personas de contacto de su organización) han sido incorporados al fichero **MANTENIMIENTOS COMUNIDADES/OFICINAS** de la empresa de limpieza. La finalidad de éste es poder realizar una eficaz gestión de los servicios prestados a nuestros clientes. Dichos datos personales no serán cedidos a ningún tipo de organización, ni pública ni privada, salvo a los que por razones de obligaciones legales y para la prestación de los servicios contratados, así haya que hacerlo.

Los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, frente al Responsable del Fichero en la dirección siguiente:

C/ Fray Bernardo Martínez Noval s/n, local 20.04006.Almería.

**TITULAR: CDAD. DE PROP. EDF. CAMPOBLANCO**

C/ CAMPOBLANCO, 21

04008 ALMERIA

CIF. H04377362

**REPRESENTANTE LEGAL: ROSA SANCHEZ NIETO**

**FECHA: 15.01.2017**

**FIRMA:**



